

Luzas<sup>a</sup>

N<sup>o</sup>

1223<sup>o</sup>

J/1443/7

Sobre

Que de la Villa de ~~San~~ <sup>Sanse</sup> ~~Sanse~~ <sup>Sanse</sup> Araquen los  
Ministros que estan executando =

Pardo

Mendez

Geof  
Lozano

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. Includes a large, dark, illegible scribble in the upper left quadrant.]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading.]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. Includes a signature or name at the bottom.]*



Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Veinte y Tres.

Yo el Sr. Antonio Cajitlan, Procurador Público del Reyno de México que siendo en la Villa de Oaxaca y en su Real Audiencia del Ayuntamiento de esta Villa por su Magestad (que Dios guarde) Testifico como acualmente se hallan en la Villa de Oaxaca del de Salcedos del Reyno de Navarra cobrando la contribucion de este año, y la Compañia de Dragones de Maratón del Reyno de Aragón, y que con este expediente del Ayuntamiento de esta Villa de Oaxaca el presente y firmo y doy a nombre de Marco de Mil y Setecientos años. Reyes tres años =

M. de Verdad

Yo el Sr. Antonio Cajitlan

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BOGOTÁ, D. C.  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTY TRES



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and official stamp, including a coat of arms with a crown and a shield, and the name 'Joaquín...' below it.]*

*[Handwritten signature 'J. J. J.' and the word 'Senor' in a cursive script.]*

La Villa de Sauste con la mayor veneración  
dice: que de orden de esta Real Audiencia se  
hallan en dicha Villa Ministros para el remate  
de los bienes de ella en pago del crédito de don  
y cinco cañes de trigo pertenecientes a Doña Ma-  
riana Cotaña Vecina de Paragana, que ganó la  
ejecución: Hallándose dicha Villa imposible  
de dar satisfacción sin algun breve termino,  
a Causa de tener actualmente una partida de  
Soldados del Regimiento de San Lorenzo cobrando  
la contribucion de este año, y una compañía de  
Dragones de guarnición del Regimiento de Sagunto,  
como resulta del certificado que acompaña a  
este; Y ser cierto que para dicho pago, no pudiendo  
se de vender proprio alguno, sino hacerse sellos  
vales, o rentas que producen, no vencerse estas  
hasta el día de San Juan de Mayo, no puede pro-  
curar a sus Arrendadores anticipen cantidad  
alguna para el pago de sus Arrendos respectiva-  
mente.  
Suplico a V. S. con el mayor rendimiento se le  
mandar se retiren los Ministros dando la ma-  
nobra de un mes, pues demás de las razones que  
representan a V. S. lo esperan de su grande jus-  
tificación y piedad.

Jes  
P de  
Pelo  
Plic  
Mocan  
Adu  
Caad  
Salon  
Segona

Tarapozay Marzo diez y tres de 1723

Que orden a los Ministros que entienden  
en esta Real Causa que mientras estubo  
en la prisión en esta Villa para la  
Cobranza de Contribucion, y otros que  
suelen ser permitidos del Sr. Rexentor.

En



La Villa de Loure

de

M. J. S. S. S.